

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE). EDUCACIÓN PARVULARIA



*Elaborado y Revisado por la
comunidad educativa:
Docentes, asistentes,
estudiantes y apoderados.*

**ACTUALIZACIÓN
NOVIEMBRE 2024**

Contenido

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	3
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	3
MARCO NORMATIVO LEGAL.	4
PRINCIPIOS JURÍDICOS CON ENFOQUE DE DERECHOS.	4
1. Dignidad del ser humano	5
2. Interés superior del niño, niña y adolescente	5
3. No discriminación arbitraria	5
4. Legalidad	5
5. Justo y racional procedimiento	5
6. Proporcionalidad	5
7. Transparencia:	5
8. Participación:	5
9. Autonomía y diversidad	5
10. Responsabilidad	5
MARCO INSTITUCIONAL.	6
SELLO INSTITUCIONAL	6
VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	7
MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	7
I. FUNDAMENTACIÓN.	7
II. DE LOS NIVELES QUE ATIENDE LA ESCUELA	8
III. DE LA COMUNICACIÓN	8
IV. DEL HORARIO DEL CICLO	9
V. DEL ÁMBITO TÉCNICO PEDAGÓGICO	9
VI. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	9
VI. DEL USO DEL UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO	10
VII. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	10
VIII. DE LA SOLICITUD DE MATERIALES DE TRABAJO	12
IX. DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	12
X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS DE ESTE NIVEL EDUCATIVO	12

XI. DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS	14
XII. DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO	15
XIII.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	16
PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE BUEN TRATO EN SALA, PATIO Y OTROS ESPACIOS DE LA ESCUELA.	17
CONDUCTAS EN QUE SE INVOLUCRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SÍ MISMO, DE COMPAÑEROS Y DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.	17
DE LA DESCRIPCIÓN A LA FALTAS GRAVES	18
DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE APARTADO DE REGLAMENTO INTERNO	19
DE LOS PROTOCOLOS EN ESTE NIVEL	20
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS	21
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES	24
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN LOS PÁRVULOS	31
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN USO DE BAÑO PARVULARIA.	33

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACTUALIZACIÓN ENERO 2023

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Escuela Bas. Y Esp. Likan-ray De La Pintana		
Representante Legal	Carmen Gloria Zaldívar Benito		
Dependencia	Particular Subvencionado	RBD	26044
Niveles de Enseñanza	Educación Parvularia Enseñanza Básica Educación Especial Trastornos Específicos Del Lenguaje		
Dirección	Av. Santa Rosa 16035	Comuna	La Pintana
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	28527781		
Correo electrónico	carmenlola@hotmail.com		

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Apartado de Educación Parvularia se adhiere a los principios fundamentales establecidos en nuestro Proyecto Educativo y en la reglamentación de la Educación parvularia: dignidad del ser humano, interés superior de los niños y niñas, autonomía progresiva, no discriminación arbitraria, participación, responsabilidad, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad y transparencia.

La convivencia con las personas constituye en los primeros años de vida un aspecto clave para la formación de niños y niñas para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. La capacidad de convivir con respeto por el prójimo en toda su diversidad y con el medio ambiente.

Este año 2023 se realizó una actualización, según lo estipulado en la Circular N° 482 y 860 de la Superintendencia de Educación, la cual contó con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa con sus respectivos representantes de los distintos estamentos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo que privilegia un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de los miembros de la escuela Likanray pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

MARCO NORMATIVO LEGAL.

En la actualización del Reglamento de Convivencia Escolar se han considerado especialmente los siguientes cuerpos legales.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile, especialmente en lo referente a las garantías constitucionales del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.
- Ley Sobre Violencia Escolar Ley N° 20.536 de 2011)
- Ley de Inclusión Escolar (No 20.845 de 2015).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley No 20.529 de 2011)
- Ley de no discriminación arbitraria (Ley N° 20.609 de 2012)
- Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Ley de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad N°20.422
- Entrevistas grabadas en vídeo y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales N° 21.057
- Ley aula segura N° 21.128
- Ordinario 812 “Derechos niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores”.

PRINCIPIOS JURÍDICOS CON ENFOQUE DE DERECHOS.

Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de la Educación, siendo particularmente relevante, la observación de las siguientes:

1. **Dignidad del ser humano:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental espiritual, moral psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un principio que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.
3. **No discriminación arbitraria:** el principio de discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, n°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que la ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En educación se constituye a partir de los principios de integración e inclusión.
4. **Legalidad:** Refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado a la legislación vigente.
5. **Justo y racional procedimiento:** Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel en forma previa a la aplicación de la medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia, derecho a ser escuchado, y entregar antecedentes para su defensa.
6. **Proporcionalidad:** De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medida pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula.
7. **Transparencia:** La ley general de la Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
8. **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la ley vigente.
9. **Autonomía y diversidad:** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecido en el reglamento interno.
10. **Responsabilidad:** La educación cumple una función social, es decir, es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con sus deberes.

MARCO INSTITUCIONAL.

De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), la escuela de lenguaje y educación básica Likánray favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes, tales como:

- La capacidad de reflexión y sentido crítico de la realidad.
- La capacidad de reconocer sus propias habilidades y competencias personales.
- La capacidad de expresarse a través de algún lenguaje artístico.
- La capacidad de convivir con respeto por el prójimo en toda su diversidad y con el medio ambiente.
- El conocimiento y valoración de sus derechos y deberes ciudadanos.
- Valoración y conocimiento del patrimonio histórico y cultural de nuestro país y la humanidad.
- La capacidad de ampliar sus conocimientos y estar en constante aprendizaje, con autodisciplina académica, que les permita lograr sus metas en los niveles educativos que continúen.
- La capacidad de desenvolverse con las actuales tecnologías La capacidad de reflexión y sentido crítico de la realidad, y todas aquellas que ayudan a la formación integral de la persona, logrando así un ciudadano útil a la sociedad en los múltiples roles que deberá desempeñar.

SELLO INSTITUCIONAL

Educación de calidad e inclusiva con formación integral de los estudiantes en un ambiente de sana convivencia.

Esto se plasma en lograr la excelencia académica en cuanto a los aprendizajes esperados y los estándares de calidad en conjunto con el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; tanto en sus conocimientos académicos como en sus habilidades sociales, valores morales y virtudes, capacidades físicas y artísticas, etc.

Lo anterior en clima escolar armónico, de respeto y colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa. Además de fomentar la inclusión y el respeto por la diversidad cultural.

Superación académica y continuidad de estudios.

Se manifiesta en fomentar la reactivación de aprendizajes previos, se integran métodos educativos innovadores, en la promoción de formulación y ejecución de proyectos, diversificación del aprendizaje, prevención de la deserción escolar a través de acciones que permitan una continuidad y seguimiento de la trayectoria escolar.

Promover el cuidado y conservación del medio ambiente

Promover una cultura ambiental que permita crear una conciencia medioambiental, estableciendo buenos hábitos y actitudes en los estudiantes y la comunidad educativa, en general de la escuela Likán Ray, frente al cuidado y conservación del medio ambiente.

VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

La Escuela Básica y Especial Likán-Ray se proyecta como una Institución Incluyente y de Excelencia en todos los aspectos de la Educación humana, desde la formación pre básica hasta la básica, que aporte significativamente a la sociedad chilena formando niñas y niños integrales preparados adecuadamente para la vida, con los conocimientos culturales y científicos básicos, con valores y virtudes morales sólidos y con las habilidades mentales, artísticas y sociales esenciales para el desarrollo de una vida lo más plena y feliz posible.

MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nuestra misión es entregar a los niños, niñas y adolescentes una Educación integral, de calidad e inclusiva que: potencie todas las áreas del desarrollo humano, que destaque por su excelencia académica y socioemocional, respete la diversidad en todos los ámbitos ya sean culturales, ambientales, ecológicas, afectivas, actitudinales, sexual, biológicas, sociales, lingüísticas, funcionales, entre otras.

La Misión de la Escuela exige año a año elevar nuestros estándares de desempeño en todos los ámbitos del quehacer educativo como son: el Liderazgo Escolar, la Gestión Pedagógica, la Formación y Convivencia, y la Gestión de Recursos.

I. FUNDAMENTACIÓN.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), insertándose en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada escuela los procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia, desde un enfoque promocional y preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de prevención, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

La Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Con la finalidad de garantizar, en nuestra escuela, la protección de cada niño, niña y joven es que se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros.

La Superintendencia de Educación y MINEDUC señalan que el RICE, debe contener las normas de convivencia que todo establecimiento educacional tiene la obligación de elaborar, aun cuando conste en un documento separado.

Las normas de convivencia deben estar de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley sobre Violencia Escolar (LSVE) y definidas por cada comunidad educativa. Estas normas estarán de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Se deben enmarcar en la ley y en las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 21.128, publicada el 27 de diciembre de 2018, este reglamento incorpora las normas relativas al concepto “Aula Segura” sobre cancelación de Matrícula, Violencia en los Establecimiento y Expulsión del Establecimiento Educacional.

II. DE LOS NIVELES QUE ATIENDE EL ÁREA DE PRE BASICA

NIVEL EDADES NIVEL MEDIO MAYOR De 3 a 4 años de edad
PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN De 4 a 5 años de edad
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN De 5 a 6 años de edad

III. DE LA COMUNICACIÓN

Para establecer mecanismos adecuados de comunicación y resolver dudas, inquietudes y conflictos de los adultos, Padres y/o Apoderados de los estudiantes, es que los canales oficiales serán los siguientes:

1. Agenda Escolar.
2. Entrevistas personales con la Educadora de Párvulos y docentes que atienden los niveles.
3. Entrevistas personales con la Coordinadora del Ciclo y/o con los especialistas de apoyo del ciclo que atienden los niveles.
4. Entrevistas generales de curso establecidas por la Dirección de la escuela (reunión de apoderados)
5. Página web de la escuela (www.escuelalikanray.cl).
6. A través de mails dirigidos a profesora jefe , fonoaudiólogas o coordinadora de ciclo

IV. DEL HORARIO DEL CICLO DE LUNES A VIERNES

LENGUAJE

Jornada de la mañana	Jornada de la tarde
Entrada: 9:00 hrs	Entrada: 14:00 hrs
Salida: 12:40 hrs	Salida:17:40 hrs

REGULAR CURSO COMBINADO PRE KINDER Y KINDER

Jornada de la mañana
Entrada: 8.30 hrs
Salida: 13.00 hrs

V. DEL ÁMBITO TÉCNICO PEDAGÓGICO

La Educación Parvularia, considera a los Educadoras de Párvulos, Diferenciales, Asistentes de aula , Equipo de especialistas que incluye Terapeutas, fonoaudiólogas y Equipo PIE como los principales mediadores y facilitadores en el proceso de enseñanza aprendizaje de los niños y niñas de este nivel. Con esto la Educación Parvularia busca favorecer los aprendizajes de calidad para todos nuestros estudiantes en sus primeros años de vida.

El ciclo de Educación Parvularia adhiere los principios técnicos pedagógicos establecidos por la escuela Likánray, y que se encuentran definidos en el Proyecto Educativo

Institucional (www.escuelalikanray.cl), y a los lineamientos de la Dirección de Estudios de la que forma parte, representado por su Coordinadora de Ciclo.

La orientación educacional que se imparte en la escuela se ciñe estrictamente a las pautas entregadas por el MINEDUC tanto en el área regular como especial. El establecimiento utiliza los programas entregados por el Ministerio de Educación y las orientaciones que emanan de la Subsecretaría de Educación Parvularia que establecen los parámetros para las decisiones y acciones conformadas en nuestro plan anual a través de las Bases curriculares de la educación parvularia.

El trabajo pedagógico se orientará sobre la base de las B CEP. Su implementación estará sujeta a posibles adecuaciones según las necesidades individuales de los estudiantes. En función de lo anteriormente expuesto, en el área especial (Lenguaje) las adecuaciones curriculares al Plan General y Plan Específico Pedagógico se producirán bajo el consenso del Equipo Técnico Pedagógico.

La evaluación del progreso individual se ajustará de la misma manera a las adecuaciones curriculares realizadas. Las evaluaciones se realizarán en forma semestral y aportarán información relevante para tomar decisiones, las cuales se incluirá a la familia y todos los especialistas que están involucrados en la atención de los estudiantes y serán consideradas para determinar el ritmo de aprendizaje no solo del estudiante sino del grupo curso realizando desde esa información la planificación y priorización de contenidos.

Todos los estudiantes, ya sean de primer nivel de transición o Segundo Nivel de Transición, serán promovidos, estos últimos a Primer año de Enseñanza básica de forma automática, de acuerdo a la Reglamentación del Ministerio de Educación. Los niños y niñas que requieran atención de especialista, pues se ha detectado ya sea una necesidad transitoria o permanente, deben recibir en sus informes pedagógicos finales la respectiva derivación de parte de la Educadora Diferencial, Fonoaudióloga, Terapeuta, educadora de

Parvulo o profesional área de PIE según corresponda, para coordinar el tratamiento y la transición que responda a los requerimientos del o la estudiante .

VI. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 22: El estudiante deberá cumplir con el horario del curso al que pertenece

Artículo 23: Las inasistencias del alumno deberán ser justificadas mediante correo a su Profesor Jefe y/o de forma presencial en Inspectoría o Secretaría

Artículo 24: Las inasistencias continuadas por 3 o más días hábiles obligan al apoderado a presentar certificado médico dentro de un plazo de 72 hr, una vez iniciada la inasistencia.

Artículo 25: Las inasistencias continuadas por 5 o más días hábiles sin justificación ni aviso personal del apoderado, se tratarán de la siguiente manera:

En caso de inasistencias reiteradas, intermitentes y/o de larga data y aun cuando la normativa no otorga obligatoriedad a cursar los niveles de educación inicial se considerará riesgo de deserción escolar o grave impacto para el progreso académico del estudiante, pues el apoderado ha asumido una responsabilidad con la trayectoria escolar de su hijo(a), por ello la Coordinadora Pedagógica y Convivencia Escolar realizará un plan de intervención con el fin de regularizar la asistencia del estudiante al establecimiento. Se procederá a enviar una carta certificada al domicilio del estudiante indicando esta situación y solicitando la presencia del apoderado en la escuela.

De no presentarse el apoderado y manteniéndose la situación de ausencia del estudiante, la Dirección de la escuela iniciará los procedimientos para vincular a la familia y al estudiante a través de profesionales que cumplan esa labor en el Establecimiento y redes de apoyo quedando además, registro de ello en la hoja de vida del estudiante.

El procedimiento para dar de baja a un párvulo por ausencia injustificada se determina según resolución exenta 0349 promulgada 10 de agosto 2023, determinando todas las acciones expuestas

VI. DEL USO DEL UNIFORME

Según la normativa vigente el uniforme es obligatorio y deberá responder a los siguientes requisitos dispuestos en el **artículo: 35 y 36** del reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 35: Los y las estudiantes deberán usar el uniforme oficial, según lo dispuesto por el establecimiento, excluyéndose expresamente toda prenda o accesorio que no forme parte de él. Las prendas del uniforme escolar deberán ajustarse a las siguientes características:

Pre-básica:

- Este se compone de buzo escolar institucional (polerón, polera y pantalón) Parka azul o negra. Las zapatillas no deberán ser de colores fuertes o llamativos, deberán ser de color blanco, gris, azul o negra.
- El uniforme para las clases de Educación Física será institucional, Short y/o calza azulina larga o medio muslo, polerón de buzo, polera para educación física (institucional), zapatillas de color blanco, gris, negras o azules.
- El apoderado tiene derecho a adquirir el uniforme en cualquier tienda, fábrica o proveedor de acuerdo a sus posibilidades
- En caso de no contar con los recursos suficientes el apoderado deberá acercarse y dar cuenta de su situación para que se constate el cumplimiento del protocolo

Artículo 36: Reconociendo la importancia de la presentación personal y el desarrollo de los hábitos de higiene personal para el desarrollo integral del estudiante y la adquisición de hábitos sociales, la escuela Likanray fomenta en el estudiante:

- El uso de ropa limpia y el orden en la presentación.
- Los estudiantes deben presentarse con cabello limpio y sin colores de fantasía que involucre el uso de químicos dañinos para su salud
- El uso uñas cortas y limpias.
- El uso correcto de útiles de aseo personal

VII. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

a) Este nivel será coordinado pedagógica y curricularmente por la Coordinadora de Ciclo de Pre escolar.

b) Cada nivel tendrá en el área especial una Profesora ; quien debe contar con un título Profesional de Educadora Diferencial especialista en T.EL o T.D.L y una Educadora de

Párvulos en el área Regular , títulos que deberán ser otorgados por una Escuela Normal, Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior estatal o reconocido por el Estado.

c) Técnico o Técnica de Educación Parvularia de Nivel Superior; quien debe contar con un título de Técnico o Técnica de Educación Parvularia otorgado por un Centro de Formación Técnica o por un Instituto Profesional estatal o reconocido por el Estado, y/o Técnico o Técnica de Educación Parvularia de Nivel Medio; Contar con un título de Técnico o Técnica de Educación Parvularia otorgado por un establecimiento educacional de Educación Media Técnico Profesional estatal o reconocido por el Estado.

d) Profesores de Talleres de áreas de aprendizaje y desarrollo de objetivos del ciclo; quienes deben contar con un título Profesional de Educadora de Párvulos o Diferencial depende del área en que se desempeñe , que deberá ser otorgado por una Escuela Normal, Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior estatal o reconocido por el Estado.

e) Equipo de profesionales (educadora diferencial, psicóloga, terapeuta ocupacional y fonoaudióloga): acompañar y gestionar las estrategias de organización curricular, evaluación, tratamientos de los niños y niñas con condiciones especiales de aprendizaje (necesidades educativas especiales) del ciclo, y coordinar el trabajo de los profesionales externos requeridos por las condiciones de aprendizaje de los estudiantes.

f) Las profesionales de Educación Parvularia y Asistentes deberán gestionar estrategias referidas a la planificación, organización curricular, evaluación, supervisión, coordinación del trabajo con los estudiantes de este ciclo, junto con la realización de trabajo administrativo

g) Será la Coordinadora de Ciclo, quienes supervisarán y coordinarán el progreso y perfeccionamiento de las profesionales y técnicos de este nivel educativo.

h) Este equipo de profesionales junto a la Coordinadora de Ciclo, tendrán el carácter consultivo en la toma de decisiones al interior del ciclo, siendo la Dirección de la escuela quien resuelva acerca del perfeccionamiento de los profesionales como respecto de los acuerdos en lo concerniente a la gestión pedagógica y otras tareas.

VIII. DE LA SOLICITUD DE MATERIALES DE TRABAJO

Considerando la normativa al respecto y resguardo de no exigir marcas específicas. Los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad de los párvulos y deben ser en razón de lo que utilizarán los niños y niñas directamente, resguardando que la cantidad solicitada sea suficiente para cubrir las experiencias pedagógicas de niños y niñas, y su permanencia durante la jornada diaria.

La escuela, pone a disposición de los Padres, madres y/o Apoderados una lista de útiles, que sube a su página web, y es conocida por toda la Comunidad Educativa. Se solicita una vez al año, a comienzos del cada año lectivo. Existen materiales de utilidad específica, que se piden acorde a las necesidades de actividades de aprendizaje propias y que no se vuelven a solicitar, en períodos acotados

IX. DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Según como lo señalan las Bases de la Educación Parvularia, la labor formativa de los estudiantes de este nivel, es en conjunto con la familia de los niños y niñas, y es por ello que la familia es *“considerada en su diversidad, constituye el espacio privilegiado para el desarrollo de niños y niñas, independientemente de su composición y estructura”* (Bases Curriculares Educación Parvularia, pág., N° 5).

En torno a eso, la escuela y su Proyecto Educativo Institucional, manifiestan que los Padres, madres y/o Apoderados de sus estudiantes cumplen un rol fundamental en el desarrollo formativo e integral de los niños y niñas.

X. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

a) Ser informado del Reglamento Interno del Establecimiento Educativo, planes, programas y protocolos existentes.

b) Ser consultado sobre aspectos relevantes de la formación de sus hijos e hijas; firmar consentimiento en aquellos casos que sea necesario.

c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los funcionarios y de la Comunidad Educativa en su conjunto.

d) Contar con el resguardo, protección y confidencialidad frente a cualquier situación anómala y/o maltrato ejercido por algún miembro de la Comunidad Educativa. En tal caso se aplicarán las medidas, acorde a lo que señalan los Protocolos respectivos, respetando siempre los Principios de Inocencia, Debido Proceso y de Defensa de los involucrados, así como su dignidad e integridad física.

e) Recibir la información y resultados de avance de su hijo/a, aceptar y consentir las sugerencias de apoyo, acompañamiento pedagógico, afectivo y emocional, en los casos en que sea necesario.

f) Recibir oportunamente la información, emanada por el Establecimiento Educacional.

g) Ser informado, de aspectos relevantes de su hijo/a, respecto de su comportamiento, rendimiento, interacción con sus pares y adultos, y cualquier otro aspecto relevante si se requiere.

h) Informar vía telefónica, de forma inmediata en caso de accidente y/o malestar (orina/defeca), situación que impida al niño o niña seguir participando de la jornada de clases.

i) Ser recibido por la profesora jefe o por la persona que ésta establezca, para responder sus inquietudes, dudas o requerimientos, de acuerdo a los horarios establecidos con anterioridad y previa solicitud del Padre y/o Apoderado.

j) Completar la ficha de matrícula en la que se consigna entre otros los datos de las personas suplentes que, por diversos motivos, podrían retirar a los niños o niñas durante la jornada diaria.

k) Advertir a los Padres y/o Apoderados suplentes que tiene el niño o niña en la escuela, que al momento de retirar al niño o niña deben presentar la cédula de identidad. La educadora previamente se comunicará con los padres si la persona que retira no está registrada o no se ha dado aviso.

l) Frente a diversas situaciones, respetar el conducto regular que a continuación se señala;

Para resolver situaciones de conducta, responsabilidad y/o actitudes, los apoderados recurrirán a las siguientes instancias:

- **Primero:** Educadora (mediante correo institucional, agenda o entrevista)
- **Segundo:** Coordinadora de Ciclo (mediante correo institucional, secretaria , agenda o entrevista)
- **Tercero:** Encargada/o de convivencia escolar (mediante correo institucional, agenda , secretaria o entrevista) o inspectoria dependiendo del caso

Para resolver situaciones referentes a intervenciones fonoaudiológicas o Terapeuta ocupacional, el o la apoderada debe solicitar entrevista con la profesional correspondiente, a través de agenda, secretaria y/o correo institucional.

XI. DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

a) El Padre, madre y/o Apoderado en caso de conflicto, no podrá increpar ni resolver temas pedagógicos y de convivencia del estudiante, con los otros Padres y/o Apoderados ni adultos del Ciclo Educativo.

b) Los Padres, madres y/o Apoderados deben respetar los horarios, Reglamentos y protocolos de atención que tiene el Establecimiento Educativo para responder sus inquietudes.

c) Asistir a reuniones y entrevistas cuando sean citados, por parte de la Educadora y/o Equipos de apoyo y/o Coordinadora de ciclo, de lo contrario avisar oportunamente

d) Revisar y firmar diariamente la agenda escolar del estudiante.

e) Hacer efectiva las atenciones con otros profesionales, si la Coordinadora de Ciclo, Profesora jefe u otros profesionales involucrados en las terapias dentro del Establecimiento lo requieran , ya sea para atención con redes externas u otros profesionales de la Salud , a fin de apoyar el proceso formativo de los niños y niñas de este nivel.

f) Hacer evaluaciones al estudiante por parte de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando la escuela lo requiera.

g) Velar por la asistencia del estudiante a la escuela. Resguardando siempre su derecho a la educación.

h) En caso de ausencias presentar los correspondientes certificados de salud y otros que avalen la inasistencia.

i) Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar el estudiante en el mobiliario o infraestructura del Establecimiento Educativo.

j) Informar de manera oportuna y fidedigna a la escuela de toda enfermedad, condición física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del niño o niña en la escuela.

k) Fijar un domicilio indicando un número telefónico y correo electrónico, debiendo informar oportunamente a la Educadora o la escuela cada vez que cambie uno de ellos.

l) Informar personalmente, a la escuela, mediante su Educadora o a través de solicitud de entrevista con la Coordinadora de Ciclo respecto a cualquier Medida cautelar, orden o prohibición judicial que tenga relación con el cuidado personal del niño o niña, ingreso o retiro del niño o niña de clases, las que pueden ser emanadas de Tribunales de Familia o Ministerio público.

XII. DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO

La normativa vigente define la buena convivencia como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (artículo 16 de la Ley General de Educación). Todo Reglamento Interno contiene en su Manual de convivencia escolar, normas relativas al Buen trato, se basa en los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional, enmarcado en la normativa vigente cuya finalidad es el desarrollo, aprendizaje y formación integral de todos los niños y niñas.

Este nivel educativo, asume al Manual de convivencia escolar contenido en su Reglamento Interno, como el instrumento por el cual se rige, asumiendo que los niños y niñas de este nivel “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje” (Observación General N°7, “Realización de los derechos en la primera infancia”, 2005).

En el Capítulo III, artículo 42 del reglamento interno, se encuentra detallada la figura del encargado de convivencia escolar.

Artículo 42: Existirá en la escuela Likánray un Encargado de Convivencia Escolar. Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- Coordinar y gestionar las acciones, iniciativas y solicitudes que determine la Dirección y Comité de Buena Convivencia Escolar.
- Supervisar la aplicación del RICE y sus protocolos de acción.
- Coordinar las acciones de revisión, actualización y modificación del RICE Escolar y de sus protocolos, todo ello en concordancia con las indicaciones de la autoridad, sugerencias de la Comunidad y leyes vigentes.
- Activar los procesos correspondientes en caso de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas en temas relacionados con la convivencia escolar.

- Dirigir las investigaciones relacionadas con consultas, reclamos, denuncias o situaciones que ameriten activar protocolos de acción.
- Para el cumplimiento de estas funciones podrá solicitar el apoyo de otros profesionales del establecimiento.
- Finalizada alguna intervención o investigación, deberá presentar un Informe para Dirección, coordinadora de Ciclo y el Comité de Convivencia Escolar, señalando las medidas que se hayan adoptado.
- La elección del encargado, su duración en el cargo y demás temas propios de la gestión de su cargo, están descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

XIII.- DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

En este nivel educativo, no existen situaciones disciplinarias, que obliguen a la escuela a tomar medidas sancionatorias en contra de niños y niñas que presentan algún hecho conductual, ya sea, entre los niños o niñas; o entre los niños o niñas y los funcionarios, esto debido a que los estudiantes de este nivel educativo se encuentran en pleno proceso de formación de la personalidad, de la autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (Nueva circular, Reglamentos Internos de Educación Parvularia, pág., 17).

Ante esta situación, la escuela tiene como Medidas Formativas aplicables a los niños y niñas de este nivel, las siguientes:

1. Todo comportamiento, conducta o logro positivo que realicen los niños y niñas de este nivel, será reforzado mediante estímulos positivos. Tales como:
 - Se destaca en el orden de la sala.
 - Se destaca en su presentación personal.
 - Se destaca por su buena conducta.
 - Se destaca por su buen comportamiento en clases.
 - Se destaca por sus buenos modales.
 - Participa en forma activa en clases.
 - Manifiesta un cambio positivo en su conducta.
 - Manifiesta una destacada actitud de honestidad.
 - Mejora notablemente su rendimiento.
 - Otros, que la Educadora estime que es pertinente

2. Todo comportamiento o conducta que consista en un retroceso en el aprendizaje, conductas disruptivas o no acatar las normas impartidas por la Educadora o Técnico en Educación Parvularia, será informado de forma inmediata a los Padres y/o Apoderados de los niños o niñas de este nivel. Algunas de las medidas que pueden ser tomadas son las siguientes:
 - Contención emocional del niño o niña, el que puede ser dentro de la sala de clases o fuera, dependiendo de la necesidad del niño o niña.
 - Explicar de una forma sencilla que no debe tener esos comportamientos, con el objetivo que el niño o niña pueda tomar conciencia de la conducta inadecuada.
 - Realizar un acto reparatorio de la conducta (pedir disculpas, realizar un dibujo u otros).
3. La Educadora y/o la Coordinadora se entrevistará con los Padres, madres y/o Apoderados, para definir la manera de actuar con el niño o niña, que necesite la aplicación de medidas formativas específicas, para explicarles el apoyo y trabajo en conjunto que deberán realizar la escuela y ellos como Padres, madres y/o Apoderados.
4. Los Padres, madres y/o Apoderados deberán comprometerse a apoyar, acompañar y ayudar en el mejoramiento de la conducta del niño o niña de este nivel, firmando un compromiso con la Educadora, en el que se establecerán las medidas formativas adoptadas, el tiempo que durarán, el tipo de reflexión y reforzamiento que deben realizar los Padres, madres y/o Apoderados, y se establecerán reuniones semanales por el tiempo que la Educadora y/o Coordinadora señalen.
5. Ante situaciones que por la gravedad de los hechos se vea vulnerada la integridad del estudiante, de sus compañeros y los profesionales de la educación que trabajen con él se deberá de manera urgente derivar a Convivencia Escolar o redes externas
6. Además, frente a la ocurrencia de las siguientes situaciones, se seguirá el conducto allí señalado:

PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE BUEN TRATO EN SALA, PATIO Y OTROS ESPACIOS DE LA ESCUELA.

- Interacción positiva en términos físicos, verbales y relacionales con compañeros y adultos.
- Usar lenguaje adecuado con pares y adultos.
- Utilizar términos verbales de cortesía (por favor, gracias, saludos).

- Realizar juegos que favorezcan la integridad del niño o niña o sus compañeros(as).
- Compartir materiales y espacios.

XIV. DE LA DESCRIPCIÓN A LA FALTAS GRAVES DE APODERADOS

Se considera Grave en este nivel educativo lo siguiente:

1. La agresión verbal y/o física de los actores adultos miembros de la Comunidad Educativa.
2. La presentación de personas con hálito alcohólico y/o evidente consumo de cualquier sustancia que altere el comportamiento y relación entre las personas del nivel educativo.
3. Cualquier persona que manifieste alguna actitud donde se ponga en peligro a algún niño o niña de este nivel educativo, como estado de furia, desregulación emocional, descontrol, o cualquier otro similar.
4. Todas estas situaciones deben ser mediadas por la Coordinadora de Ciclo y/o Encargado de convivencia escolar.
5. Si el Padre, madre y/o Apoderado provoca, participa o genera alguna situación que coloque en peligro a los niños y niñas o sea constitutiva de un hecho grave, se solicitará cambio de Padre, madre y/o Apoderado. Siguiendo el protocolo Cambio de apoderado/a
6. Si una persona distinta al Padre, madre y/o Apoderado provoca, participa o genera alguna situación que coloque en peligro a los niños y niñas o sea constitutivo de un hecho grave, se prohibirá su participación en las actividades de este ciclo educativo y se solicitará que no retire al niño o niña.
7. Cuando exista alguna dificultad con situaciones relacionadas con el normal desarrollo de este ciclo, será el Encargado de convivencia escolar quien deberá mediar, con los otros estamentos educativos de la escuela para establecer y determinar una solución al conflicto, proponer una mejor organización y participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

XV. DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE APARTADO DE REGLAMENTO INTERNO

La escuela acorde a la normativa vigente, debe realizar las siguientes acciones respecto de la validación del Documento:

1. Se presentará el documento, detallado a los Padres, madres y/o Apoderados, en la Primera reunión del año escolar, bajo la modalidad que se estime conveniente y acorde a la realidad de los niveles que el Establecimiento Educacional atiende (trípticos, reunión por curso, otras).

2. Su revisión y actualización se llevará a cabo, una vez al año y cuando sea necesario según orden Ministerial, explicando con claridad los procedimientos que se regularán, las modificaciones y adecuaciones que sean necesarias, de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas, siempre bajo la normativa de la Superintendencia de la Educación y las leyes vigentes en Chile.

- se realizará una revisión con las educadoras de Párvulos y su coordinadora de Ciclo
- Luego se realizará una revisión con las directivas de Padres, madres y/o Apoderados de cada nivel de educación parvularia.
- Se presentará, el documento a Dirección para su aprobación y socialización.

XVI. DE LOS PROTOCOLOS EN ESTE NIVEL

El objetivo de los Protocolos es la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en especial de los niños y niñas de este nivel. Todas las medidas adoptadas en los Protocolos, **buscan que toda acción o situación de vulneración de derechos que afecte a los niños y niñas sea considerada como una alteración a la sana convivencia y formación de ellos**, y es por eso que deben estar los mecanismos de apoyo, contención y defensa contemplados en el Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar, Apartado de Educación Parvularias y Protocolos del Establecimiento Educacional.

Los Protocolos Exigidos por Normativa en este Nivel Educativo son:

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.
2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales.
3. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa.
4. Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.
- 5.- Protocolo de transporte Escolar
- 6.- Protocolo para cambio de Ropa
- 7.-. Protocolo DEC

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Son situaciones de riesgo de vulneración aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son parte de la Comunidad Educativa.

- TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Maltrato físico: Acción No accidental de la madre, padre, cuidadores y/o tutores de los niños y niñas que afectan la integridad física y/o psíquica. Son agresiones físicas los golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Un niño, niña y adolescente maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Maltrato psicológico: Diferentes formas de hostilidad hacia el niño, niña y adolescente. Desde no expresarle afecto, realizar ofensas verbales (“eres tonto”, “eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, atemorizaciones, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia, son agresiones de tipo psicológico.

Negligencia o descuido: Falta de cuidado físico y psicológico por parte de la madre, padre y/o cuidadores de los niños y niñas. No otorgar a los niños o niñas los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos. Puede tratarse de falta o alimentos inadecuados, vestimenta escasa o insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, no enviarlos a la escuela, atención de salud poco regular o escasa o bien, la falta de hogar y el no cumplimiento con las derivaciones que han sido entregadas por los profesionales del Establecimiento

RECEPCION DE LA DENUNCIA: Educadora o profesora Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.

QUIÉN PUEDE DENUNCIAR: Dirección en primera instancia y/o Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, sean estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO: se lleva a cabo en dos etapas:

1. Apertura de Registro de caso en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
2. Denuncia a los organismos públicos correspondientes.

APERTURA DE REGISTRO DE CASO.

1. Con la denuncia que puede ser realizada por:

- La presunta víctima revela que está siendo víctima de una vulneración en sus derechos, que puede ser física, psíquica o negligencia.
- Otro estudiante distinto a la presunta víctima reporta la situación.
- Un adulto, miembro de la Comunidad Educativa, expone al colegio la supuesta vulneración del niño o niña.

2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser lo más fidedigna al relato realizado por el niño, niña y adolescente. En el caso de que el denunciante sea un adulto, debe ser leída por el adulto y que acepte su contenido.

3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma inmediata al Director de la escuela respecto al contenido de la denuncia y la activación del presente protocolo. Dicha comunicación no puede exceder las 24 horas desde que se conoce la denuncia.

REGISTRO DE ANTECEDENTES.

1. Los antecedentes recabados y la identidad del niño o niña se mantendrán en reserva, evitando la doble victimización.

2. Se toman las medidas cautelares y de protección necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de vulneración de derechos de un niño o niña. Asimismo, se coordinarán con la o el psicólogo, profesora jefe y/o coordinadora de ciclo, el acompañamiento del niño, niña y seguimiento de las medidas adoptadas como consecuencia de la denuncia.

3. Se comunica de forma presencial a los padres, madres y/o apoderados de la situación denunciada (vulneración de derechos que puede ser física, psíquica o negligencia), se les informa la activación del protocolo para estos casos y las acciones que tomará la escuela. Esta comunicación a los Padres, madres y/o Apoderados no puede exceder de 24 horas desde que se realiza la denuncia.

4. En la entrevista con los Padres, madres y/o Apoderados, se les informa que la escuela tiene la obligación de derivar los antecedentes del caso. El establecimiento educacional es garante del cuidado de todos y cada uno de los estudiantes.

5. La denuncia ante los organismos públicos será en el siguiente orden:

1) Oficina de protección de los derechos de la infancia y adolescencia (OPD). Este organismo deberá mantener informado del proceso a la escuela, pero en el caso que no lo

hiciera, la escuela podrá solicitar la información que estime conveniente respecto al niño o niña.

2) Según la esfera que se encuentre vulnerada se realizara de derivación al organismo correspondiente (programa renacer entre otros).

3) Si a pesar de haber realizado la denuncia a los organismos públicos anteriores, la Educadora continúa observando una posible situación de vulneración de derechos, la escuela, a través del encargado/a de convivencia escolar realizará la denuncia inmediata a la Policía de Investigaciones (PDI) y/o Tribunales de Familia (apertura de medida de protección).

CIERRE DE CASO.

Se produce una vez que se denuncia lo relatado por la presunta víctima y se adjunta la constancia de la denuncia ante los organismos designados para ello, como lo son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

PRECISIONES:

El Encargado/a de Convivencia deberá prestar toda la ayuda en la investigación del caso y que sea requerida por los organismos competentes e informar de ellos a Dirección.

Al término de un proceso judicial de vulneración de derechos contra un estudiante), la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales presentará las resoluciones jurídicas a Dirección, con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

ANTE QUIEN SE DENUNCIA: Encargado de convivencia escolar.

QUIEN PUEDE DENUNCIAR: Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, sean estudiantes, funcionarios, padres y/o apoderados del Establecimiento Educacional.

ACTITUD DEL ENTREVISTADOR:

- Generar clima de confianza y acogida.
- Realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo. Sentarse a la altura del estudiante. Reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a supuestos adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor si el estudiante lo menciona en su relato. Informarle y explicarle que la conversación será privada, personal, pero que, si es necesario, por su bienestar, podría informarse a otras personas que lo o la ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para frenar el Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual.
- Actuar serenamente, conteniendo permanentemente al estudiante.

PROCEDIMIENTO: se lleva a cabo en dos etapas:

1. Apertura de una **CARPETA DE REGISTRO**, en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
2. Denuncia a los organismos correspondientes.

CARPETA DE REGISTRO. INICIO.

1. Con la denuncia que puede ser realizada por:

- La presunta víctima revela que está siendo víctima de un Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual.
- Otro estudiante distinto a la presunta víctima, reporta la situación.
- Un adulto miembro de la Comunidad Educativa, expone al colegio la supuesta victimización del niño o niña.

2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser lo más fidedigna al relato realizado por el niño o niña. En el caso de que el denunciante sea un adulto, debe ser leída por el adulto y que acepte su contenido.

3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma inmediata al Dirección de la escuela, respecto de la denuncia y la activación del presente protocolo.

PROCEDIMIENTO.

1. Los antecedentes recabados y la identidad del niño o niña se mantendrán en reserva, evitando la doble victimización.
2. Se toman las medidas cautelares necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de un Maltrato Infantil, connotación sexual o Agresión sexual.
3. Se comunica a los padres y/o apoderados de la situación denunciada (Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual), se les informa la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará el colegio. Esta comunicación a los Padres, madres y/o Apoderados no puede exceder de 24 horas desde que se realizó la denuncia.

SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE:

A. EL SUPUESTO AGRESOR ES OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Se debe verificar la edad del estudiante involucrado, para determinar su imputabilidad penal.

- a) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación será abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas correspondientes.
- b) Los mayores de 14 años y menores de 18 años, se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente, y deberán ser sancionados por los organismos competentes con las penas que esa ley señale.
- c) El mayor de 18 años, responde como un adulto ante los tribunales de justicia y se le aplican los procesos y penas establecidas en el Código penal y en las leyes que correspondan.

B. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Establecimiento Educacional, se regirá en todo momento por el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad,

integridad y seguridad del niño o niña. Algunas de las medidas que puede establecer la escuela son:

1. Reasignar en las funciones al funcionario del establecimiento educacional, reubicación del puesto de trabajo.
2. Otorgamiento de permisos administrativos.
3. Cualquier otra acción que no implique un menoscabo laboral, pero que evite el contacto entre el estudiante y el funcionario.

C. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN PADRE, MADRE Y/O APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Establecimiento Educacional, se regirá en todo momento por el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del niño o niña. En esta situación la escuela deberá:

1. Acatar y cumplir con las medidas determinadas por los Tribunales de Justicia o los organismos competentes para conocer del caso, y que sean del ámbito educacional.

D. CIERRE DE LA CARPETA DE REGISTRO.

Se produce una vez que se denuncia lo relatado por la presunta víctima, y se adjunta la constancia de la denuncia ante los organismos designados para ello, como lo son Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

PRECISIONES:

El Encargado de Convivencia deberá prestar toda la ayuda en la investigación del caso y que sea requerida por los organismos competentes, e informar de ellos a Dirección.

Al término de un proceso judicial de un Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual contra un niño o niña, la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales, presentará las resoluciones judiciales a Directora con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del Establecimiento Educacional.

- En el caso de un funcionario acusado de un Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual contra un niño o niña, si las autoridades determinaran su culpabilidad en el hecho, se procederá a su desvinculación laboral.

DENUNCIA A LAS AUTORIDADES. Las autoridades del Establecimiento Educacional dispondrán de 24 horas contadas desde que tomaron conocimiento del hecho para realizar la denuncia. Pueden realizar estas denuncias:

- El Encargado de convivencia escolar o Dirección de la Escuela.
- La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un miembro la escuela, realizada por otro miembro de la Comunidad Educativa.

La investigación constará de los siguientes pasos:

- a. Denuncia.
- b. Investigación.
- c. Resolución.
- d. Apelación o Descargos.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar de la escuela, excepcionalmente la dirección, en aquellos casos en que el Encargado de Convivencia Escolar se encuentre involucrado o no se encuentre en la escuela.

- I. **DENUNCIA.** Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia de Maltrato proveniente de un adulto a otro adulto, siendo ambos partes de la Comunidad Educativa de la escuela. Esta denuncia debe ser derivada de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o hacerla directamente con él.

Proceso:

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al adulto, explicándole que la escuela abrirá una “Carpeta de Investigación” con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o de la Directora de la escuela (dependiendo de los involucrados).

2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el adulto involucrado(a). Debe contener la identidad del denunciante y la relación que tiene con el/la o los/las denunciados(as).

3. Si la denuncia se realizó ante el Encargado de Convivencia, éste debe comunicar de forma inmediata a la Directora de la escuela, para así activar el Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación”.

II. **INVESTIGACIÓN.** Es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos (denunciante y denunciado(os)), el Encargado de Convivencia Escolar y la directora de la escuela.

- **Plazos: 10 días hábiles**, contados desde el día en que se dio a conocer el maltrato. Este plazo es prorrogable por 5 días hábiles más, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos para ampliar la investigación.

Proceso:

1. Comienza con la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
2. Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial del denunciante, para que no se produzca la doble victimización.
3. Se debe citar al denunciado(s), para tomar la declaración de los hechos, dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por el o ellos.
4. Entrevistar y tomar declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.
5. En el caso que se requiera tomar Medidas Cautelares, éstas deberán ser comunicadas a los involucrados directos, siempre salvaguardando su derecho a la dignidad e integridad.

Respecto del funcionario: El Encargado de Convivencia Escolar, solicitará a la directora de la escuela, la autorización para:

- Cambiar de labores al funcionario involucrado.
- Limitar dentro de lo posible el contacto con el Apoderado involucrado.

- Restricciones de contacto interpersonal entre los involucrados.
- Brindar apoyo psicológico interno o derivación a profesionales externos que puedan ayudarlo de manera complementaria.

Respecto del Apoderado: El Encargado de Convivencia Escolar, solicitará a Dirección de la escuela, la autorización para prohibir o limitar el contacto con el funcionario.

III. RESOLUCIÓN. Se pueden dar las siguientes hipótesis:

A. Acoger la denuncia. En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato de un Adulto a otro Adulto perteneciente a la Comunidad Educativa, el Encargado de Convivencia Escolar, solicitará a Dirección, la autorización para el cambio de funciones definitivo del funcionario que realizó el maltrato o para el cambio definitivo de Apoderado o en el caso que el Padre o Madre sea el que realizó el maltrato, solicitar que no se acerque a la escuela, debido al riesgo y peligro que genera para el funcionario de la escuela.

B. Desestimación de la denuncia. En este caso, se archivará la “Carpeta de Investigación” junto con todos los antecedentes, cerrando definitivamente el proceso iniciado debido a que no existen pruebas que determinen la existencia del Maltrato denunciado.

C. No existen pruebas concluyentes para acoger o desestimar la denuncia. En este caso, se tomarán Medidas Cautelares, para evitar que pueda suceder un nuevo caso de Maltrato en contra de un Adulto miembro de la Comunidad Educativa. Junto con esto, se dejará el proceso suspendido por el período de un semestre, y en el caso de que no se presenten nuevos incidentes durante este período, se resolverá el Cierre Definitivo del proceso. La Resolución será puesta en conocimiento de los involucrados a través del correo institucional en el caso del funcionario y del correo electrónico del Apoderado, Padre o Madre, quienes pueden estar de acuerdo con la Resolución emitida por la escuela, por lo que se cierra el proceso de forma definitiva, o bien pueden estar en desacuerdo con la Resolución emitida por la escuela, caso en el cual tienen el derecho a apelar o realizar sus descargos.

- IV. **APELACIÓN O DESCARGOS.** Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, denunciante y el denunciado(s), podrá apelar a la Resolución tomada por la escuela.
- **Formalidades:** Se presenta a través de una carta formal, dirigida a la Directoar de la escuela y firmada por la parte que la presenta.
 - **Plazo para interponer la apelación:** 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que acoge o desestima la denuncia.
 - **Ante quien se interpone:** ante la Directora de la escuela, quien debe resolver si acoge o no la apelación. En el caso en que se encuentre involucrado la Directora de la escuela (como denunciado), conocerá de la apelación el Sostenedor de la escuela.
 - **Plazo para resolver de la apelación:** dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde que se tomó conocimiento de la apelación o descargos. Si la Apelación o Descargos se rechazan: se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por la escuela.
 - Si la Apelación o Descargos se acogen: se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en la apelación o descargos. La notificación del resultado de la Apelación o Descargos se hará por medio del envío de un correo electrónico a las partes involucradas. **Esta Resolución tiene carácter de INAPELABLE**

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN LOS PÁRVULOS

PROCEDIMIENTO.

1. Ante cualquier accidente, la atención debe ser inmediata.
2. El Ciclo debe contar con botiquín de Primeros auxilios con los insumos básicos para una atención Primaria.
3. En todos los casos; caídas, golpes y/u otras situaciones anómalas, estos deben ser informados por escrito de parte de la educadora o coordinadora de ciclo al Padre, madre y/o Apoderado, por muy leve que parezca.

RESPONSABILIDADES DE LA EDUCADORA:

1. La Educadora es la responsable de brindar el primer apoyo y contención ante una lesión de cualquier tipo que sufra el niño o niña.
2. Asumir las responsabilidades, acompañamiento y contención, mientras llega la Coordinadora de Ciclo, si la situación lo hace necesario (casos graves).
3. Debe informar al Padre, madre y/o Apoderado de cualquier tipo de accidente, caída, lesión sufrida (o situación irregular que lo amerite) por el niño o niña, durante su rutina escolar.
4. Esta información, siempre debe ser, a través de agenda escolar, aun cuando por la inmediatez de la situación se llame por teléfono y/o se converse la situación de forma personal con el Padre, madre y/o Apoderado.
5. Cuando la lesión o accidente es de carácter grave (golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fracturas, entre otros), la Educadora debe dar aviso de forma inmediata a la Sala de Atención de Primeros Auxilios (“Enfermería”) y a la Coordinadora de Ciclo.
6. El personal de enfermería y/o la Coordinadora de Ciclo, en los casos de carácter grave, es el responsable de contactarse inmediatamente con los Padres, madre y/o Apoderados del niño o niña lesionado y realizar el papel de accidente escolar.
7. Si la lesión tiene como consecuencia la inasistencia del niño o niña por varios días, semanas o incluso meses, la Educadora estará en permanente contacto con los Padres, madre y/o Apoderados para informarse del tratamiento y mejoría del niño o niña lesionado.

RESPONSABILIDAD DEL ASISTENTE TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

1. La asistente Técnico de educación Parvularia, deberá informar a la Educadora y/o Coordinadora de Ciclo, de la situación de accidente del niño o niña.
2. Realizar seguimiento del niño o niña accidentado, durante su permanencia en el colegio, señalando si se requirió atención asistencial y/o no necesitó retiro del colegio, por parte de su Padre y/o Apoderado o familiar.

DEL BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS:

1. Debe estar ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.
2. Debe tener los insumos necesarios para una atención primaria.

DE LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO INMEDIATO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE.

La escuela, ante situaciones graves de accidentes, debe asumir la responsabilidad inmediata de traslado de sus estudiantes al centro asistencial más cercano. Pese a ello y respetando la normativa de que los primeros tutores del cuidado de sus hijos son los padres, es que se elaboró una autorización de salud en caso de emergencia o accidente grave y el Padres, madre y/o Apoderado, **NO** alcance a llegar al Establecimiento Educativo para acompañar al estudiante al centro asistencial. Esta autorización deberá ser firmada con la presentación del presente Protocolo a los Padres, madres y/o Apoderados, manteniéndose vigente la que está en uso en la escuela.

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO INMEDIATO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE

Yo,

.....

..... Apoderado de:

.....Curso:

..... SI NO..... Autorizo a que, en caso de accidente grave, la escuela Likánray traslade al estudiante al centro de salud más cercano.

Firma apoderado/a :

RUT:

Santiago,de Del año 2026

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN USO DE BAÑO PARVULARIA.

El presente protocolo tiene por objeto organizar y regular el procedimiento de apoyo en la limpieza después de ir al baño, en el caso que el/la niño/a requiera ayuda de un adulto durante la jornada escolar. El estudiante que ingresa a la escuela debe controlar esfínteres y se espera que sea independiente en su limpieza, por lo que el apoyo del adulto en el aseo personal debe ser superado gradualmente.

- 1.- Se debe procurar ir al baño en grupos en los tiempos adecuados para hacerlo de acuerdo a la rutina de cada sala.
- 2.- En caso que el niño o niña tenga que ir al baño en algún momento intermedio de los tiempos asignados para ello, debe ser acompañado por un adulto de la sala.
- 3.- Cada niño se encargará de su limpieza, usando papel higiénico o toallitas húmedas. Los padres, madres y apoderados son responsables de enseñar a sus hijos a limpiarse después de ir al baño y será responsabilidad de los padres la supervisión de una correcta higiene.
- 4.- Los niños y niñas deben entrar solos al cubículo del baño y juntar la puerta.
- 5.- La educadora y asistente entrarán al recinto del baño con el objeto de supervisar y atender lo que ahí está sucediendo. Sólo se asistirá al niño o niña cuando sea estrictamente necesario.
- 6.- Si el niño o niña necesitara asistencia para limpiarse, el adulto se lo otorgará cuidando de no invadir innecesariamente la zona genital anal, usando una cantidad de papel suficiente para no tocar al niño directamente. Se guiará al niño a hacerlo, guiando el movimiento de limpieza.
- 7.- Si un padre quiere acompañar a su hijo al baño deberá usar los baños destinados a adultos y no entrar al recinto de baño de los niños.

